



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 125

La Paz, 07 MAYO 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4) y 6) del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, establecen que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de sus competencias para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.

Que los Parágrafos V y VI del Artículo 7 de la mencionada Ley N° 2341, establecen que la delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, señala que tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre estos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

Que el Parágrafo I del Artículo 3 de la referida Ley N° 492, (modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 730, de 02 de septiembre de 2015), establece que los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.

Que el Artículo 6 de la mencionada Ley N° 492, señala que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para: 1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes. 2. Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias. 3. Delegar competencias. 4. Conciliación de conflictos competenciales. 5. Otros establecidos por Ley nacional.

Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 7 de la mencionada Ley N° 492, establece que los acuerdos convenios intergubernativos en el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, serán suscritos por la Ministra o Ministro de Estado, en caso de Ministerios e instituciones desconcentradas.

Que el Artículo 11 de la precitada Ley N° 492, refiere que aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el Artículo 6 de la citada Ley, son convenios interinstitucionales.

Que el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, establece que es atribución de los Ministros y Ministras, emitir resoluciones ministeriales, en el marco de su competencia.

CONSIDERANDO

Que mediante Nota Interna NI/UE-PROCAMQUI/01293-2025, fechada con el 2 de mayo de 2025, emitido por el Coordinador Nacional de la Unidad Ejecutora PROCAMQUI, donde pone a consideración del Señor Ministro la posibilidad de facultar al Coordinador nacional de la Unidad Ejecutora Productores de Camélidos y Quinoa PROCAMQUI, de poder suscribir acuerdos y convenios Intergubernativos e interinstitucionales, así como Adendas y/o Modificaciones a los mismos ya que la UE-PROCAMQUI es una Entidad Desconcentrada bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRYT.

Que el Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/00174-2025, de 07 de mayo de 2025, concluye "Por lo expuesto, a efectos de cumplir con los objetivos de la Unidad Ejecutora PROCAMQUI, se justifica la necesidad de solicitar a su autoridad en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de esta Cartera de Estado la DELEGACION DE ATRIBUCION DE





SUSCRIBIR ACUERDOS Y/O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E INTERINSTITUCIONALES al Servidor Público JUANITO ARANDA ROMERO, COORDINADOR NACIONAL UE - PROCAMQUI, con Cedula de Identidad N° 5631943, de conformidad al Artículo 7 de la Ley 2341 Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, "Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos", modificada por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, Reglamento Operativo de Transferencias (ROT) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 389 de 27 de octubre de 2023, por lo que la solicitud no contraviene normativa legal vigente."

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, designado mediante Decreto Presidencial N° 5192 de 12 de agosto de 2024, en mérito a las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia; sin entrar en mayores consideraciones de orden legal;

RESUELVE:

PRIMERO. DELEGAR a Juanito Aranda Romero, con Cedula de Identidad N° 5631943, en su calidad de Coordinador Nacional de la Unidad Ejecutora "Productores de Camélidos y Quinoa PROCAMQUI", la facultad de suscribir Acuerdos y Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, así como Adendas y/o modificaciones a los mismos, con las Organizaciones Comunitarias, Universidades y/u otras instituciones públicas y/o privadas, para la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Social para el Manejo Sostenible, Mejora de la Producción, Productividad y Acceso Equitativo a Mercados de la Producción de Granos Andinos", correspondiente al "Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Granos Andinos como Quinoa, Cañahua, Amaranto y Tarwi".

SEGUNDO. La Unidad Ejecutora "Productores de Camélidos y Quinoa - PROCAMQUI"; y el servidor público designado, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, asimismo se deberá presentar Informe de los Convenios suscritos de manera mensual y a solicitud a efectos de control y seguimiento de los mismos al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

TERCERO. La Unidad Ejecutora "Productores de Camélidos y Quinoa - PROCAMQUI"; la Dirección General de Asuntos Administrativos y el servidor público designado, quedan encargados de la ejecución y publicación de la presente Resolución Ministerial.

CUARTO. El Responsable de Archivo y Correspondencia, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargado de notificar la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



JYFL/JBR/JHVA/ech
H.R. I/14079-2025
Cc. Archivo DGAJ/MDRyT

[Handwritten signature]
Ing. Juan Yamil Flores Lazo
MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Registrado a fs. 131 del Libro 93-9
En fecha 07 de Mayo de 2025

[Handwritten signature]
Cataly Jaramillo J.
ENCARGADA DE ARCHIVO CENTRAL Y CORRESPONDENCIA a.i.
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS